Anuncio de 14 de marzo de 2017 por el que se somete a disposición del publico la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de fábrica de sémola de trigo y procesado de cacahuete, promovido por Merco-Nidera Logística, SL, en el término municipal de Puebla de la Calzada.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de fábrica de aderezo de sémola de trigo y procesado de cacahuete, promovida por Merco-Nidera Logística, SL, en el término municipal Puebla de la Calzada (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "*Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día"* .

- **Actividad**: Fábrica de sémola de trigo y procesado de cacahuetes.

- **Capacidades y consumos:** El proyecto consiste en la adaptación mejora tecnológica de una fábrica de sémola de trigo y procesado de cacahuete. Las capacidades de la industria serán de 37.845 toneladas/año de sémola de trigo y 950 toneladas/año de cacahuete procesado, lo que resultará una producción diaria de producto terminado 176,34 toneladas.

- **Ubicación:** La industria está ubicada en suelo urbano de uso industrial de la localidad de Puebla de la Calzada, concretamente en la referencia catastral 6484001QD0068S0001AF. La parcela cuenta con una superficie total de 21.528 m^2.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
  - La industria dispone de toda la maquinaria característica de este tipo de actividades.
  - Las instalaciones se componen de: fábrica de sémola (constituida por 4 plantas en las que se encuentran las máquinas de proceso, oficinas, silos de sémola, carga a granel, cuartos técnicos y zona de almacenaje), zonas sin uso compuesta por 3 naves de 654 m^2, 631 m^2 y 248 m^2 y la adaptación de una nave de 902 m^2 donde se instalará la planta destinada a procesado de cacahuete.
  - Para el tostado de los cacahuetes se instalarán 3 quemadores de 465 kWt de potencia térmica y 1 de 700 kWt de potencia térmica.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Pedro Muñoz Barco